

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FIJADO POR L.O. 2/2012 DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTARIA 2014 DE ESTE AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES.

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

- › Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- › Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales. (Reglamento)
- › Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (arts. 54,7 y 146,1).
- › Manual del Cálculo del Déficit público en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- › Manual del SEC 95 sobre déficit público y la deuda pública, publicado por Eurostat.
- › Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DEDUCIDO DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS.

El art. 11.1 de la L.O.E.P.S.F. establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Y el 11.4 establece “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

Por su parte el 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene en términos consolidados según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1a 7 del estado de gastos , previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.



Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

El 16.2 del R.L.E.P. Establece:

“La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los ya previstos en el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los Cap. 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Así mismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del art. 4.2 del presente reglamento (entes no sometidos a régimen presupuestario sino a al plan de contabilidad).

2.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SEC 95.

A.- Agentes que constituyen la Administración Local en 2014 según establece el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional)

- Ayuntamiento de Lucena
- A.P.A.L. Gerencia Municipal de Urbanismo (OOAA)
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA)
- Consorcio de Municipios Intermedios MUNINSUR

B.-Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del art. 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(100% Ayto Lucena)



2.2- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES REALIZADOS TRAS LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ENTES INCLUIDOS EN EL 4.1 DEL R.L.E.P.:

Para la determinación de la capacidad/necesidad de financiación a partir de la expresada diferencia entre ingresos y gastos no financieros obtenida de los estados de liquidación de los presupuestos deben realizarse determinados ajustes derivados del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 1995, recogido en el Reglamento CE nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 y modificado en varias ocasiones.

Para la realización de los ajustes, se ha tenido en cuenta el Manual de la Intervención General de la Administración del Estado (Mº Ec. Hacienda).

Para el cálculo de la necesidad/capacidad de financiación de la Entidad a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros (Cap. I-VII ingresos >= Cap. I-VII de gastos) obtenida de los estados de liquidación de los presupuestos, se han de realizar determinados ajustes .

A) LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DE INGRESOS; AJUSTES:

Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

(En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)El manual del SEC 95 aclara que , en este caso, no se deben incluir los importes cuya recaudación sea incierta. Para la determinación de estos importes plantea dos alternativas.

-Alternativa del devengo rectificado: Se establece que los importes se ajustarán mediante un coeficiente que permita tener en cuenta los importes notificados, pero nunca recaudados. Para fijar éste coeficiente se utilizarán como criterios la experiencia adquirida y las previsiones de cada momento. En consecuencia, se trata de estimar que parte de los derechos reconocidos devengados en el último ejercicio no va a poder ser recaudada.

- Alternativa del importe recaudado: El criterio general establecido para la imputación de la mayor parte de los ingresos y en concreto para los impuestos y asimilados así como cotizaciones sociales, es el devengo. En consecuencia se ha de realizar un ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento que viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja. Si los derechos reconocidos superan la recaudación tanto de corriente como de ejercicios cerrados por los mismos conceptos en el año, se produce un mayor déficit por dicho importe, y por el contrario si la recaudación es superior a los derechos reconocidos mencionados se disminuye el déficit en dicho importe.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada



CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2014					
Capítulos	DRN	Rec. Pto. Cte.	Rec.Pto. Cerrado	Total Recaudado	Diferencia
Cap 1	16.016.363,41	13.432.838,76	1.198.426,36	14.631.265,12	-1.385.098,29
Cap 2	135.710,52	109.035,89	20.498,45	129.534,34	-6.176,18
Cap 3 *	2.544.974,58	2.177.048,33	186.826,43	2.363.874,76	-181.099,82

* Tanto en la recaudación de corriente como en los Derechos reconocidos netos del ejercicio se ha descontado el importe correspondiente a las tasas de abastecimiento y saneamiento de agua, ya que al haberse incorporado por primera vez en este ejercicio al presupuesto del Ayuntamiento no se disponen de datos de recaudación de cerrados, por lo que el ajuste no sería real.

El ajuste negativo a realizar total es de 1.572.374,25 .

En la Gerencia de urbanismo este ajuste sería de 0 € puesto que no recauda tributos y en el Patronato Deportivo municipal de 4.225,02 €. como ajuste en las tasas de recaudación propia.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar de conformidad con el SEC lo constituye el importe reintegrado durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 , 2009 y por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

El importe devuelto asciende a 221.661,12 € ajuste positivo que disminuye el déficit.

Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

La información en contabilidad nacional debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas . Deben respetarse los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento y el importe en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe. En caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

El ajuste por transferencias internas tanto en ingresos como en gastos asciende al correspondiente a la suma de aportaciones reconocidas por el Ayuntamiento a sus entes dependientes, al Patronato Deportivo Municipal por importe de 1.150.419,95 € a Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 851.011,42 € y al Consorcio Muninsur por importe de 3.700,00 €.

Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea .

La decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. El momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por



los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora.

Este Ayuntamiento ha ajustado en 2014 el reconocimiento de derechos a las obligaciones reconocidas con cargo al programa por lo que no es necesario realizar ningún ajuste.

Tratamiento en contabilidad nacional de los intereses.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos descontar la parte de intereses que pagándose en el año 2014 se devengaron en el 2013 (394.067,63 €), y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2015, pero que se han devengado en el año 2014 (357.558,80 €). El ajuste sería pues un ajuste positivo de 24.633,33 € según informe emitido por el servicio del Tesorería.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre (18.822,96 €) y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio (42.809,91 €), procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit.

Además se ajustan los gastos de la cuenta 555 (gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto) que ascienden a 99.060,39 €

En el Ayuntamiento la diferencia de saldo provoca un ajuste de 75.073,44 € negativo.

En la Gerencia municipal de urbanismo el ajuste a realizar por este concepto es negativo de 359,94 €, y en el Patronato Deportivo el ajuste será negativo en 12.337,35 €.

2.3.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO 2014

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 (no dependientes). Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

El resultado pues es de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a nivel consolidado, existiendo una capacidad de financiación una vez realizados los ajustes necesarios (S.E.C 95) de 1.111.162,65 €, equivalente al 2,79 % de los mismos, de conformidad con lo reflejado en el siguiente cuadro:



AJUSTES PARA EL CÁLCULO DE LA E. P. EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS LIQUIDACIÓN 2014

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	GERENCIA URBAN.	P.D.M.	MUNINSUR	ELIMINAC.	TOTAL
a) Derechos Rec. Netos I a VII presupuesto corriente	38.561.561,31	1.434.991,39	1.812.534,75	12.526,47	-2.005.131,37	39.816.482,55
b) Obligaciones capítulos I a VII presupuesto corriente	36.553.510,59	957.550,74	1.770.313,94	11.000,41	-2.005.131,37	37.287.244,31
TOTAL (a – b)	2.008.050,72	477.440,65	42.220,81	1.526,06	0,00	2.529.238,24
AJUSTES						
1) – Ajustes recaudación capítulo 1	-1.385.098,29					-1.385.098,29
2) – Ajustes recaudación capítulo 2	-6.176,18					-6.176,18
3) – Ajustes recaudación capítulo 3	-181.099,82		-4.225,02			-185.324,84
4) +Ajuste por liquidación PIE-2008	75.370,56					75.370,56
5) +Ajuste por liquidación PIE-2009 y 2011	146.290,56					146.290,56
Ingreso derivado del balance de empresas: variación de inmov.				0,00		0,00
No constitución de gasto en empresas de mercado				0,00		0,00
+Intereses de la deuda (pº devengo)	24.633,33					24.633,33
6) Ajuste por operaciones de leasing						0,00
7) +Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-75.073,44	-359,94	-12.337,35			-87.770,73
Ajuste fondos europeos						0,00
Total ajustes	-1.401.153,28	-359,94	-16.562,37			-1.418.075,59
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	606.897,44	477.080,71	25.658,44	1.526,06	,00	1.111.162,65
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados	1,57%	33,25%	1,42%	12,18%	0,00%	2,79%

De conformidad con el art. 32 de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, "En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

El Mº de Hacienda ha informado sobre la aplicación de esta disposición en un nota informativa en la cual " En los años 2013 y 2014 a los efectos de la aplicación del art. 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

B) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a anterior el importe señalado en el apartado a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en cada uno de los citados años 2013 y 2014.

En consecuencia, el superávit presupuestario, con el límite del Remanente de Tesorería para gastos generales consolidado ha de destinarse a aplicar a presupuesto el saldo de la cuenta 413



(Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto) y pagos pendientes de aplicar a presupuesto y el resto a amortización de deuda.

REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO. PRESUPUESTO 2014

COMPONENTES	AYUNTAMIENTO	GERENCIA	PATRONATO	TOTALES	
1. (+) Fondos Líquidos	1.542.335,65		3.898,29	6.046,73	1.552.280,67
2- (+) Derechos Pendientes de Cobro	14.810.970,18		4.850.517,42	363.841,62	20.025.329,22
- (+) Del Presupuesto Corriente	5.740.815,20	789.790,63		346.172,86	6.876.778,69
- (+) De Presupuestos Cerrados	8.563.061,39	3.499.176,49		17.168,78	12.079.406,66
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	779.622,86	561.630,80		499,98	1.341.753,64
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	272.529,27	80,50		0,00	272.609,77
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago	8.372.545,77		1.358.218,47	226.471,90	9.957.236,14
- (+) Del Presupuesto Corriente	4.226.408,11	13.750,84		182.603,25	4.422.762,20
- (+) De Presupuestos Cerrados	566.171,84	61,83		5.908,79	572.142,46
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	3.702.701,20	1.349.660,95		37.959,86	5.090.322,01
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	122.735,38	5.255,15		0,00	127.990,53
I. Remanente de Tesorería (1 + 2 - 3)	7.980.760,06		3.496.197,24	143.416,45	11.620.373,75
II. Saldo de Dudoso Cobro	4.270.408,81		3.426.247,86	16.972,83	7.713.629,50
III. Exceso de Financiación Afectada	1.924.256,16		1.869.627,10	1.146,68	3.795.029,94
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	1.786.095,09		-1.799.677,72	125.296,94	111.714,31

2.4.- CÁLCULO DEL DÉFICIT PÚBLICO PARA EL RESTO DE ENTIDADES.

El Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD. 1463/2007 de 2 de noviembre, establece “Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

De las Entidades que forman parte de este Ayuntamiento están incluidos en este art. 4.2 los siguientes:

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(51% municipal)

Para éstos, (art. 15.2 del RLEP) se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años. El plan de



saneamiento habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente. Aprobado por el Pleno el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

En relación a estos entes, se elevara informe de Intervención al Pleno de la Entidad con motivo de la aprobación de la Cuenta General del 2014, una vez rendidas y aprobadas por los órganos rectores de las mismas.

3.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE VARIACIÓN DE GASTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria, la variación del gasto computable a nivel consolidado de los Entes del Ayuntamiento considerados Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijado en el 1,5% para el 2014 con respecto a la liquidación del ejercicio anterior.

La regla de gasto debe cumplirse una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local consideradas Administraciones Públicas.

Se entenderá por gasto computable de las unidades que integran a efectos del art. 2.1 clasificadas como administraciones públicas, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE EN LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA ENTES 2.1

	AYTO.	GMU.	PDM.	MUNINSUR	TOTALES
Suma Cap. 1 a 7 Gastos excepto intereses	35.785.091,57	957.550,74	1.770.176,02	11.000,41	38.523.818,74
TOTAL AJUSTES:	-8.675.149,39	359,94	4.087,06	0,00	-8.670.702,39
1, Gastos Pdes. Aplicación (excl.intereses)	75.073,44	359,94	12.337,35	0,00	87.770,73
2, Pagos por Transf. Internas	-2.005.131,37	0,00	0,00	0,00	-2.005.131,37
3. Gastos finan.Admones.Pblas	-6.745.091,46	0,00	-8.250,29	0,00	-6.753.341,75
* Unión Europea	-2.654.303,07	0,00	0,00	0,00	-2.654.303,07
* Estado	-652.111,22	0,00	0,00	0,00	-652.111,22
* Comunidad Autónoma	-3.026.030,33	0,00	0,00	0,00	-3.026.030,33
* Diputación Provincial	-412.646,84	0,00	-8.250,29	0,00	-420.897,13
* Otras Administraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQ.2014	27.109.942,18	957.910,68	1.774.263,08	11.000,41	29.853.116,35



CUMPLIMIENTO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2014 RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN 2013

ENTIDAD	Gasto computable Liquid.2013	Tasa de referencia 1,50%	Límite de la regla de Gasto (A)	Gasto Liquidación 2014 (B)	Diferencia A-B
Ayuntamiento de Lucena	21.127.978,50	316.919,68	21.444.898,18	27.109.942,18	5.665.044,00
Patronato Deportivo Municipal	1.689.994,21	25.349,91	1.715.344,12	1.774.263,08	58.918,96
Gerencia Municipal Urbanismo	1.135.109,50	17.026,64	1.152.136,14	957.910,68	-194.225,46
Muninsur				11.000,41	11.000,41
Serviman S.L.	5.058.813,81	75.882,21	5.134.696,02	,00	-5.134.696,02
TOTAL	29.011.896,02	435.178,44	29.447.074,46	29.853.116,35	406.041,89
Ajuste por cambio normativo			1.452.457,32		
TOTAL			30.899.531,78	29.853.116,35	1.046.415,43
% incremento gasto computable sobre límite gasto			-3,39%		

Calculada la variación del gasto en la liquidación del presupuesto municipal consolidado de los entes que son considerados Administración Pública a tenor de lo establecido en el art. 2.1 de la L.O de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2014 con respecto al gasto computable tras la aplicación de la tasa máxima de crecimiento (1,5%) a la liquidación 2014, resulta que el crecimiento del gasto computable ha sido del -3,39 %, sobre el límite permitido por la regla de gasto.

Al cálculo se le ha realizado un ajuste por la inclusión de las tasas de agua y saneamiento, que no existían en ejercicios anteriores en el presupuesto municipal, sino en la empresa gestora. El art. 4 del art.12 de la LO 2/2012 de Estabilidad presupuestaria, establece que en caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Lucena 9 de febrero de 2015
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Miriam Aguilera González

